CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-066-2025

CONTRATANTE	Municipio de Caracolí
NIT	890.981.107-7
CONTRATISTA	FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO
NIT	900.361.841-0
REPRESENTANTE LEGAL	Felipe Alberto Rivillas Castaño
D.I	16.076.681
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO CARACOLÍ, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN N° S 2025061007619 EMANADA POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA."
VALOR	Dieciséis Millones Doscientos Mil pesos M/L ($ 16.200.000).
PLAZO	Un mes contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio como requisito convencional de ejecución.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios y apoyo a la gestión
FUENTE DE RECURSOS	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO	Prestación del servicio de atención integral a los adultos mayores del municipio de caracolí
CÓDIGO DEL REGISTRO BPIM	202500000015908
FECHA DE CELEBRACIÓN	01 de diciembre de 2025

Entre los suscritos **FABIÁN DARÍO MARÍN MONSALVE**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE CARACOLI-ANTIOQUIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **98.484.733** expedida en el Municipio de Caracolí, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Acuerdo N° 02 del 23 de Febrero de 2022; y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y/o **ENTIDAD**

CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **FELIPE ALBERTO RIVILLAS CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 16.076.681** expedida en Manizales - Caldas, actuando en representación legal de la **FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO,** con **NIT 900.361.841-0,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Caracolí -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO CARACOLÍ, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN N° S 2025061007619 EMANADA POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA."

En la actualidad el Municipio de Caracolí, Antioquia, no cuenta dentro de su planta de cargos ni con el perfil, las competencias, o actividades que van a ser cumplidas con ocasión de la presente contratación, razón por la cual se justifica su contratación, máxime que las mismas corresponden a actividades inherentes a la función administrativa.

III. Que el **Municipio de Caracolí -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Ley 1315 de 2009, estable en su artículo 1 Objeto: Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social

Que conformidad con el artículo 2 de la Ley 1251 de 2008 se pretende como "finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus

experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos".

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VIII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Caracolí -Antioquia-** no se cuenta con el personal idóneo o suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

X. Que el Alcalde del **Municipio de Caracolí -Antioquia**- expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Caracolí -Antioquia-
Contratista	FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO
Valor del contrato	Dieciséis Millones Doscientos Mil pesos M/L ($ 16.200.000).
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato:

"“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO CARACOLÍ, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN N° S 2025061007619 EMANADA POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.”

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

a) Realizar la evaluación de ingreso al centro por gerontología a los usuarios nuevos y realizar actualización de estas anualmente.
b) Apoyar al servicio médico en la evaluación médica de ingreso.

c) Actualización, socialización e implementación del reglamento interno con los adultos mayores, empleados del centro y las familias.
d) Prestación de servicios de alojamiento permanente en condiciones de dignidad, seguridad y accesibilidad.
e) Suministro de alimentación diaria completa (desayuno, media mañana, almuerzo, Algo y cena), cumpliendo lineamientos nutricionales establecidos por el Ministerio de Salud.
f) Asistencia en el aseo diario, cambio de ropa, baño y cuidados de higiene general.
g) Realizar el servicio de lavandería diariamente bajo los protocolos establecidos.
h) Acompañamiento a citas médicas, controles con medicina general y/o especialistas, atención de urgencias, hospitalizaciones y traslados incluyendo transporte según se requiera.
i) Desarrollar actividades grupales e individuales tales como: talleres, capacitaciones, actividades educativas, seguimientos y remisiones a otros profesionales que considere pertinente.
j) Articular acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el Sistema (Empresa social del Estado – Hospital, plan de intervenciones colectivas, APS, entre otros), para el beneficio de los adultos mayores del centro.
k) Desarrollar actividades de terapia física según la necesidad de cada adulto mayor en coordinación con Fisioterapia.
l) Realizar articulación en actividades lúdicas, recreativas y de mantenimiento físico, dirigidas por personal de los programas de cultura y deportes en de la población objeto.
m) Realización de talleres de estimulación cognitiva**:** memoria, atención, lenguaje y motricidad fina.
n) Contar con la dotación necesaria en cada uno de los servicios ofrecidos en la acomodación, cocina y preparación de alimentos, implementos de aseo personal y dotación de ropa y calzado en los casos en que aplique conforme a la ley.
o) Realizar mantenimiento a los equipos que se requieran para brindar un óptimo servicio.
p) Garantizar la afiliación de los adultos mayores institucionalizados el Auxilio Exequial.
q) Brindar atención espiritual o psicológica de acuerdo con los servicios con que cuente el lugar de acuerdo con las disposiciones de ley habilitadas para tal fin o en su defecto permitir el acompañamiento de guía espiritual de ser necesario.
r) Desarrollo de actividades culturales y lúdicas: música, artes manuales, celebraciones fechas especiales, jornadas recreativas.
s) Contemplar los gastos de mantenimiento y sostenimiento del centro conforme al objeto contractual.

t) Garantizar todo el equipo de talento humano requerido para la atención objeto del presente contrato bajo las especificaciones mínimas técnicas quienes estarán bajo la contratación de la empresa contratante, libre de toda indemnidad para el municipio, entendiéndose dicho personal como parte del servicio de atención integral del objeto a contratar, con sus respectivos registros y afiliaciones y vinculaciones de ley.

u) Cumplir con la destinación del presupuesto de atención para darle atención según objeto contractual de 9 adultos mayores.

Será de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la una periodicidad mensual, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 16.200.000).,** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.

El municipio de Caracolí – Antioquia pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de UN (01) pago por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 16.200.000).** Los pagos se

cancelarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. El último pago se cancelará al finalizar el contrato.

Todos los pagos están sujetos a la previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de actividades y Planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1. Las retenciones que efectuará el **Municipio de Caracolí -Antioquia-** al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula son:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Reteica	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Caracolí -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de un mes contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, en el que registre los logros y obstáculos en la ejecución, con copia a la Secretaria de Hacienda.

c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales correspondientes al periodo a cobrar, para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
e) Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal al cual se imputan los pagos.
f) Constituir la garantía única, cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato.
h) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

10.3 Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral. La suspensión unilateral se hará en periodos consecutivos de cuatro meses sin que supere la vigencia fiscal posterior a la cual fue celebrado el contrato estatal.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **Municipio de Caracolí -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Municipio de Caracolí -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Especialmente cuando verifique que el contratista ha dado un trato indebido, irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, contratistas y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Caracolí -Antioquia-, so pena de declarar la terminación unilateral del contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Caracolí -Antioquia-** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **Municipio de Caracolí -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a **Municipio de Caracolí -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Caracolí -Antioquia-** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos, no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de **Municipio de Caracolí -Antioquia-**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Caracolí -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Caracolí – Antioquia.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Caracolí -Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el

Contratista se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Caracolí -Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a **Municipio de Caracolí -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Caracolí -Antioquia-	**Nombre del contratista**
Nombre: LAURA CAROLINA CARMONA URREA.	Nombre: FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO / Felipe Alberto Rivillas Castaño
Cargo: Secretaria de Salud y Protección Social	Cargo: Contratista
Dirección: Cra 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio	Dirección: Km 2 via concepción, Barbosa
Teléfono: 8336018	Teléfono: 3105791894-4066332
Correo electrónico: direccionlocaldesalud@caracoli-antioquia.gov.co	Correo electrónico: fundacionh.b.samaritano@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Caracolí Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito por las partes; para su ejecución se requiere el

certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera de conformidad con la cláusula 17 del presente negocio jurídico, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

Municipio de Caracolí -Antioquia- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 780 del 29/11/2025, expedido por la Secretaria de Hacienda-Presupuesto y Nomina

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Caracolí -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.
.
Para efectos Jurídicos, se firma en el Municipio de Caracolí -Antioquia- a los 01 días del mes de diciembre de 2025.

Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP ll.

	NOMBRE		**FECHA**
Alcalde Municipal	**RODRIGO ALVEIRO CADAVID H**		01/12/2025
Contratista	**FELIPE ALBERTO RIVILLAS CASTAÑO Representante Legal FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO**		01/12/2025
Elaboró	Abog. Carla Rios Cifuentes (Asesora Jurídica)		01/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			